



Resolución Directoral N° 0011 /2020-MINAGRI-DVDIAR- PEBPT-DE

El presente es fotostático es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Tumbes, 23 ENE 2020

VISTO:

Informe N° 017/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 17 de Enero

23 ENE 2020

del 2020

Fernando Silva Ortiz

DNI: 00200079

Designado RD, 008/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR
FEDETARIO

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley¹;

Que, mediante Informe N° 017/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 17 de Enero del 2020, el Director de Infraestructura Agraria del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT aprobar el Expediente Técnico de Proyecto de Inversión Pública AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES; con un presupuesto de S/ 1'825,312.81 (Un Millón Ochocientos veinticinco Mil Trescientos doce con 81/100 céntimos), con precios vigentes al mes de enero del 2020, incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidad, a Precios Unitarios y con un plazo de Ejecución de 75 días calendario, bajo la Modalidad de ejecución por contrata;

Que, el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

1 Artículo 2 de La Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Principio de Eficacia y Eficiencia establece que: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Resolución Directoral N° 0011/2020-MINAGRI-DVDIAR- PEBPT-DE

Que, el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad; contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 34 del RLCE del Decreto Legislativo N°344-2018-EF establece que: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

El, Anexo I del RLCE del Decreto Legislativo N°344-2018-EF establece por Expediente Técnico de Obra; El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 017/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 17 de enero del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 370-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 24 de octubre del 2019 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**; con un presupuesto de **S/ 1'825,312.81** (Un Millón Ochocientos veinticinco Mil Trescientos doce con 81/100 soles), con precios vigentes al mes de enero del 2020, incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidad, a Precios Unitarios y con un plazo de Ejecución de 75 días calendario, bajo la Modalidad de ejecución por contrata; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DESAGREGADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

| | |
|------------------------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | 1'191,531.24 |
| GASTOS GENERALES 10 % | 119,153.12 |
| UTILIDAD 10% | 119,153.12 |
| SUB TOTAL | 1'429,837.49 |
| IMPUESTO 18% | 257,370.75 |
| TOTAL DE PRESUPUESTO | 1'687,208.24 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN (7%VR) | 118,104.58 |
| COSTO DEL PMA | 20,000.00 |
| COSTO TOTAL | 1'825,312.81 |

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 81/100 SOLES.

CE (TÍPICO): Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

23 ENE 2020

Fernando Silva Ortiz
DNI: 00200079

Designado RD. 008/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDETARIO

Resolución Directoral N° 0011/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Administración y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, iniciar las acciones administrativas, para la aprobación del Expediente de Contratación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO

presente Copia
Fotostática es Exactamente Igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

23 ENE 2020

Fernando Silva Ortiz
DNI: 00200079
Designado RD. 008/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDATARIO

